

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 12 DE FEBRERO DE 1974

Núm. 36

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## SERVICIO RECAUDATORIO DE TRIBUTOS DEL ESTADO

## ZONA DE PONFERRADA 1.ª

Don Elías Rebordinos López, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado y de la Excelentísima Diputación Provincial de León, de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es Recaudador Titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los respectivos semestres a que corresponden los débitos que originaron los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Recaudación de Zona contra los deudores a la Excelentísima Diputación Provincial que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, fue dictada la siguiente providencia de apremio:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

DEUDOR	Municipio	Concepto	Periodo	Importe
Tomás Arias Vidal	Rimor	Arbitrio sobre rodaje y arrastre de vehículos	1972/73	36
Antonio Calleja Vidal	Idem	Idem	Idem	36
Bernardino C. Bello	Dehesas	Idem	Idem	36
Victoriano Carrera Fernández	Fuentesnuevas	Idem	Idem	30
Julio de Castro Huerta	Ponferrada	Idem	Idem	36
José Santiago de la Cruz	Columbrianos	Idem	Idem	36
Tomás Fernández Fernández	Ponferrada	Idem	Idem	36
Julio García	Toral de Merayo	Idem	Idem	36
José González Fernández	S. Andrés de Monte.	Idem	Idem	36
Darío González González	Dehesas	Idem	Idem	36
El mismo	Idem	Idem	Idem	36
José Martínez	Bárcena del Caudillo	Idem	Idem	36
Joaquín Merayo	Toral de Merayo	Idem	Idem	36
Manuel Reguera	Idem	Idem	Idem	36
Luis Reguera Granja	Dehesas	Idem	Idem	36
Emilio Torres Luna	Columbrianos	Idem	Idem	36
Ramón Verdial López	Campo	Idem	Idem	36
Daniel Voces	Toral de Merayo	Idem	Idem	36
José Vuelta Sobrado	Columbrianos	Idem	Idem	36
El mismo	Idem	Idem	Idem	36
Angel Alvarez Arias	Rimor	Idem	1973	18
José Arias Morán	Ponferrada	Idem	Idem	15
Antonio Barredo Barredo	Campo	Idem	Idem	18
El mismo	Idem	Idem	Idem	18
H. Jerónimo Blanco	Columbrianos	Idem	Idem	18
José L. Brasa López	Ponferrada	Idem	Idem	18
Daniel Calleja	Toral de Merayo	Idem	Idem	18
Daniel Calleja Alvarez	Valdecañada	Idem	Idem	18
Abel Calleja Pacios	Rimor	Idem	Idem	18
Ramón Campos Martínez	San Lorenzo	Idem	Idem	18
Bienvenido Carballo Barredo	Campo	Idem	Idem	18

DEUDOR	Municipio	Concepto	Periodo	Importe
Julio Carrera	Toral de Merayo	Arbitrio sobre rodaje y arrastre de vehículos	1973	18
Antonio Cenfena Ramos	Ponferrada	Idem	Idem	18
Florentino Fernández Fernández	S. Andrés Mont.	Idem	Idem	18
José Fernández Folgueral	Fuentesnuevas	Idem	Idem	18
Adolfo García	Toral de Merayo	Idem	Idem	18
Alejandro Girón Barralo	Campo	Idem	Idem	18
Ambrosio Gómez	Ponferrada	Idem	Idem	56
Antonio Gómez	Dehesas	Idem	Idem	18
Julio Gómez	Columbrianos	Idem	Idem	18
Gabino Gómez Durán	S. Andrés de M.	Idem	Idem	18
El mismo	Idem	Idem	Idem	18
Manuel Gómez Rodríguez	Columbrianos	Idem	Idem	18
El mismo	Idem	Idem	Idem	18
Adolfo López	Dehesas	Idem	Idem	18
Antonio López	Toral de Merayo	Idem	Idem	18
Aurelio López	Idem	Idem	Idem	18
Casimiro López	Rimor	Idem	Idem	18
Modesto López	Toral de Merayo	Idem	Idem	18
Rogelia Martínez	Columbrianos	Idem	Idem	18
Laurentino Martínez Vidal	Dehesas	Idem	Idem	18
Celestino Méndez	Idem	Idem	Idem	18
Juan Merayo de Teresa	Toral de Merayo	Idem	Idem	18
Amable Núñez	Dehesas	Idem	Idem	18
Pedro Núñez	Idem	Idem	Idem	18
Adolfo Núñez Orallo	San Andrés de M.	Idem	Idem	18
El mismo	Idem	Idem	Idem	18
Gonzalo Pacios Arias	Rimor	Idem	Idem	18
Miguel Parra	Ozuela	Idem	Idem	18
Manuel Prada	Toral de Merayo	Idem	Idem	18
Toribio Prada	Idem	Idem	Idem	18
Joaquín Reguera	Idem	Idem	Idem	18
José Reguera	Ozuela	Idem	Idem	18
Ramón Reguera	Idem	Idem	Idem	18
Luis Raimóndez	Toral de Merayo	Idem	Idem	18
Benilde Rodríguez	Dehesas	Idem	Idem	18
Cesáreo Rodríguez	Ozuela	Idem	Idem	18
Daniel Rodríguez	Fuentesnuevas	Idem	Idem	18
Julio Rodríguez	Ozuela	Idem	Idem	18
Miguel Rodríguez Barrado	Dehesas	Idem	Idem	18
Marcelino Rodríguez Pérez	Rimor	Idem	Idem	18
Antonio Santalla Seoane	Dehesas	Idem	Idem	18
Santiago Andrés de la Cruz	Columbrianos	Idem	Idem	56
Jesús Sobrín Bello	Rimor	Idem	Idem	18
Alfonso Sobrín Macías	Idem	Idem	Idem	18
Eduardo Vidal	Toral de Merayo	Idem	Idem	18
Juan Vidal	Idem	Idem	Idem	18
Agustín Voces	Idem	Idem	Idem	18

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Excm. Diputación Provincial de esta provincia y reclamación económico-administrativa en el de quince días también hábiles ante el Tribunal Provincial; bien entendido, que la interposición de dicho recurso, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mencionado Reglamento, se notifica a los deudores relacionados, por medio del presente, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

En Ponferrada, 28 de enero de 1974.—El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero,

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria

## SECCION DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días y permisos de investigación que a continuación se expresan:

Días	Permisos de investigación	Mineral	Núm. del expediente	Términos	Ayuntamientos	Peticionario	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
Febrero 26 - 1974	Promesa	Carbón	13.701	La Mata de Montegudo, Ferreras del Puerto, Las Muñecas, El Otero y Villalmonje	Reinado de Valdehuelga	Benjamin Rodríguez Alvarez	Cistierna	Gestoria Revillo	Pilucha núm. 11.182, Victoriana núm. 10.061, Mary núm. 10.119 Los Isidros núm. 12.099, La Velilla núm. 13.647, Los Alfre-dos núm. 12.959 y Ernestina núm. 12.807.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento General del Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 6 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe, Daniel Vanaclocha.

904

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS  
COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO  
*Concesión de aguas públicas*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

C. 6646

Nombre del peticionario: D. Manuel Cabero Coto, calle Valentin Masip, número 11 - 1.º C, Oviedo.

Clase de aprovechamiento: Estanque para vivero de peces para pesca deportiva.

Cantidad de agua que se pide: 100 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Fuentes de Llaganos.

Términos municipales en que radicarán las obras: Hospital de Orbigo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 25 de enero de 1974.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

646

Núm. 340.—330,00 ptas.

# Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Relación de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa — Pesetas
Empresa Magil, S. A.	Vertido aguas	La Reguera	La Robla	Cesar vertido	10.000,—
Cantera Las Baleas	>	Bernesga	Pola de Gordón	>	5.000,—
Alcalde del Ayuntamiento de Truchas	>	Eria	Truchas	>	200,—
Carbonia, S. A.	>	Bernesga	Villamanin	>	10.000,—
Industrias del Alba, S. A.	>	Bernesga	La Robla	>	10.000,—
Azucarera Leonesa, S. A.	>	Orbigo	Villarejo de Orbigo	>	10.000,—
Hormigones León	Vertido escombros	Tortio	Villaquilambre	Retirar escombros	1.000,—

Valladolid, 31 de enero de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

805

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA ANUNCIO

D. Miguel Cubero Arias, con domicilio en Juan XXIII, 19, Bemibre (León), solicita autorización para extraer 500 m.<sup>3</sup> de áridos del río Boeza, en el tramo que tiene su origen y final en Villoria, término municipal de Bemibre (León), con destino a la venta.

La tarifa de venta propuesta es de 50,00 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo, c/ de Asturias, 8, Oviedo, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a esta Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 28 de enero de 1974.—P., El Comisario Jefe (ilegible).

444

Núm. 341.—165,00 ptas.

### Administración Municipal

*Ayuntamiento de  
La Bañeza*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que D. José-Luis Falagán Marqués, ha solicitado licencia para apertura y funcionamiento de un taller de fontanería, en local, bajo, de la casa núm. 5 de la calle Arrote de esta ciudad de La Bañeza.

Lo cual se hace público a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las observaciones que se estimen pertinentes.

La Bañeza, 25 de enero de 1974.—  
El Alcalde acctal., Luis Carnicero Alba.  
583 Núm. 343.—121,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Los Barrios de Salas*

Habiendo confeccionado y aprobado por esta Corporación Municipal, los documentos siguientes:

Padrón general de arbitrios municipales para 1974.

Dicho documento se encuentra expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, pudiendo todo interesado poner las reclamaciones pertinentes.

Los Barrios de Salas, 4 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 785

*Ayuntamiento de Balboa*

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1974, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Balboa, a 4 de febrero de 1974.— El Alcalde (ilegible). 837

*Ayuntamiento de Noceda del Bierzo*

Confeccionados por este Ayuntamiento, los padrones y documentos que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio actual 1974, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con objeto de que puedan ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que resulten pertinentes:

1. Padrón de beneficiarios a asistencia médico - farmacéutica.
2. Idem de vehículos sujetos al impuesto de circulación.
3. Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974.

Noceda del Bierzo, 31 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 755

*Ayuntamiento de Santa María de la Isla*

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santa María de la Isla, 2 de febrero de 1974.— El Alcalde, Arsenio Mi-guélez. 743

\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1973, se expone la misma al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Habiendo sido aprobado el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1974, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

Santa María de la Isla, 1.º de febrero de 1974.— El Alcalde, Arsenio Mi-guélez. 743

*Ayuntamiento de Castropodame*

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días los documentos que a continuación se expresan, todos ellos referidos al año de 1974:

- Padrón de arbitrios varios.
- Idem de rústica y urbana.
- Idem sobre rodaje y arrastre.
- Idem vehículos de motor.
- Presupuesto ordinario de 1974.
- Castropodame, 30 de enero de 1974.

El Alcalde, José Manuel Reguero. 746

*Ayuntamiento de Cabrereros del Río*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles se hallan expuestos al público para su examen y presentación de reclamaciones los documentos siguientes, todos ellos formados para el ejercicio de 1974:

- Presupuesto municipal ordinario.
- Padrón del arbitrio sobre la riqueza urbana.
- Idem id. sobre la riqueza rústica.
- Padrón de varios.
- Lista de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita.
- Liquidación del presupuesto de 1973.
- Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.
- Cabrereros, 31 de enero de 1974.—El Alcalde Gregorio Rey. 731

*Ayuntamiento de Santa Marina del Rey*

IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Para la ejecución de los proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado de Villamor de Orbigo, se acuerda expresamente la imposición obligatoria de contribuciones especiales a que hace referencia el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, consecuencia de las obras y el beneficio que para personas determinadas reporta y su carácter obligatorio y procedente por estar comprendidas dentro de los límites que establece el artículo 470 de la Ley de Régimen Local y además por necesitarse para la financiación de las obras que se

llevarán a cabo mediante la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de León a través del II Plan Extraordinario de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, consistente en el treinta por ciento del valor del proyecto que equivale a 1.573.393 pesetas y el resto a cargo del Ayuntamiento por una cuantía de 3.726.607 pesetas, estando esta obra incluida en el apartado a) del artículo 452 de la Ley, por cuanto las obras cumplen los fines atribuidos por precepto legal a la competencia de los Ayuntamientos. De esta cuantía de 3.726.607 ptas. hay que tener en cuenta el anticipo concedido por la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de 524.464 pesetas a devolver en cinco anualidades y el resto con cargo al Ayuntamiento mediante aportación de 642.000 pesetas del superávit existente y 137.850 pesetas como aportación de la Junta Vecinal de Villamor de Orbigo y la fijación concreta de contribuciones especiales por importe de pesetas 2.422.293 (dos millones cuatrocientas veintidós mil doscientas noventa y tres), consecuencia de aplicar como tipo impositivo el 65 por 100 sobre la base de imposición fijada en 3.726.607 pesetas, importe correspondiente a la aportación municipal y valores del artículo 454 de la Ley de Régimen Local. El importe total de las contribuciones especiales fijado en las indicadas 2.422.293 pesetas corresponde abonarle al pueblo de Villamor de Orbigo.

El reparto de la cantidad que corresponde abonar a los contribuyentes en concepto de contribuciones especiales para la ejecución de las referidas obras, se realizará tomando como módulo o bases, las siguientes:

La captación, conducción a depósito y depósito regulador por importe de 932.995 pesetas (novecientas treinta y dos mil novecientos noventa y cinco) a distribuir en partes iguales entre los propietarios de inmuebles (edificios, solares, terrenos, etc.), según relación detallada obrante en el Ayuntamiento y el resto por 1.489.308 pesetas (un millón cuatrocientas ochenta y nueve mil trescientas ocho) a distribuir igualmente por los mismos propietarios con arreglo a los metros lineales de fachada de los frentes de los inmuebles (edificios, solares, terrenos, etc.), por considerar que estas dos formas de reparto de las contribuciones especiales es la más justa y equitativa dada las características del pueblo.

El cobro de la cantidad individual que cada contribuyente tiene que aportar en concepto de contribuciones especiales será de una sola vez, sin aplazamiento ni fraccionamiento de pago y se hará precisamente cuando las necesidades lo requieran.

La conexión de los enganches a la red general de abastecimiento y alcantarillado será de cuenta exclusiva de los particulares y se efectuará dentro del plazo que se fije al efecto.

Se acuerda igualmente la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes por ser obligatoria al cubrirse mediante contribuciones especiales más de un tercio del coste de las obras con cargo al Ayuntamiento, conforme determina el artículo 465 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los afectados por las obras, significando que el acuerdo de imposición de contribuciones especiales y el expediente completo se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden presentarse por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones correspondientes.

Santa Marina del Rey, 1 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 752

*Ayuntamiento de  
Folgozo de la Ribera*

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, artículo 790-2 e instrucciones de contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto municipal ordinario, valores independientes y auxiliares de dicho presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1973, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán ser examinadas y formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Folgozo de la Ribera, 2 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 782

*Ayuntamiento de  
Luyego de Somoza*

Se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, la rectificación del padrón de habitantes referida al 31 de diciembre de 1973.

Luyego de Somoza, 4 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 772

*Ayuntamiento de  
Santa Colomba de Curueño*

Por espacio de quince días y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los siguientes documentos:

- 1.º Presupuesto ordinario 1974.
- 2.º Padrón vehículos de 1974.
- 3.º Rectificación padronal habitantes 31-12-73.

Santa Colomba de Curueño, 4 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 777

*Ayuntamiento de  
Castrillo de Cabrera*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, queda expuesto al público durante quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por las personas y en la forma que se determina en el artículo 683 y por los motivos que se preceptúan en el artículo 684, ambos artículos de la Ley de Régimen Local.

Castrillo de Cabrera, 4 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 780

*Ayuntamiento de  
Cuadros*

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para oír reclamaciones contra los mismos, los siguientes documentos:

—Rectificación del Padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1973.

—Padrón del impuesto municipal de vehículos de motor del presente año.

—Padrón de la Beneficencia Municipal.

Igualmente, durante el mismo plazo y en el mismo lugar se encuentran expuestas al público la cuenta general del presupuesto municipal ordinario y de administración del patrimonio del pasado ejercicio de 1973, pudiéndose presentar reclamaciones dentro de los referidos quince días y los ocho siguientes.

Cuadros, a 4 de febrero de 1974.—El Alcalde, Bienvenido García Alvarez. 784

*Ayuntamiento de  
Molinaseca*

Al objeto de que puedan ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que resulten pertinentes, se hallan de manifiesto a público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

—Padrón de vehículos sujetos al impuesto de circulación, del año 1974.

—Padrón de arbitrios varios y tasas para el año 1974.

—Idem sobre la riqueza rústica 1974.

—Idem sobre la riqueza urbana 1974.

Molinaseca, 1 de febrero de 1974.—El Alcalde, José Arias. 783

*Ayuntamiento de  
Fresno de la Vega*

Aprobados por el pleno de esta Corporación, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por plazo de quince días hábiles, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para 1974.

Padrón arbitrio de fachadas no revocadas

Padrón sobre decoro o blanqueo de fachadas.

Padrón de tránsito de ganados por vías públicas.

Padrón sobre tenencia de perros.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio sobre desagüe de canales.

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Por quince días naturales, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 31 de diciembre de 1973.

\*\*

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, quedan expuestas al público, por quince días, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y formular reclamaciones, las siguientes cuentas del pasado ejercicio:

Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio; las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Fresno de la Vega, a 4 de febrero de 1974.—El Alcalde Daniel Roldán. 774

*Ayuntamiento de  
Palacios de la Valduerna*

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones que luego se relacionan y documentos que también se hace mención, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a efectos de oír reclamaciones; cuyos expedientes a que se hace referencia, todos ellos para el ejercicio actual de 1974 son los siguientes:

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Padrón de arbitrios sobre la contribución rústica.

Padrón de arbitrios sobre la contribución urbana.

Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974.

Palacios de la Valduerna, a 2 de febrero de 1974.—El Tte. Alcalde (ilegible). 775

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias núm. 60 de 1972, tramitadas por imprudencia, contra José Luis Seijas Franco, mayor de edad y vecino de Ponferrada-Flores del Sil, por resolución de esta fecha y en período de

ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, con la rebaja del 25 por 100 de los mismos, los bienes muebles embargados como de la propiedad del condenado, que a continuación se describen:

1.—Un camión marca Ebro, matrícula PO-26.754. Tasado pericialmente en treinta y seis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, el día veintisiete de febrero próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la expresada rebaja del veinticinco por ciento y que el remate podrá celebrarse a calidad de poder cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús-Damián López.—El Secretario (ilegible).

871

Núm. 332.—264,00 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 460/73, sobre infracción de Policía de Ferrocarriles, contra Alfredo Ordiz Fernández, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Luis García Carballo, Abogado, Juez Municipal sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 460 de 1973, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante, la Renfe, representada por el Procurador de los Tribunales D. Eduardo González Taladriz; y como inculpado, Alfredo Ordiz Fernández, de 41 años, soltero, zapatero, hijo de Alfredo e Irene, natural y vecino de Sotrandio, calle Serrano, 48-2.º; sobre infracción de Policía de Ferrocarriles, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfredo Ordiz Fernández, como autor de la infracción expresada, a la multa de cien pesetas en papel de pagos al Estado, e indemnización a la Renfe en 190 pesetas, y a las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis García Carballo.

Y para que sirva de notificación al condenado, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Lucas Alvarez. 870

#### Cédula de emplazamiento

De orden del Sr. Juez Comarcal de La Vecilla (León) y por haberlo así acordado en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio de faltas núm. 225/74, por daños en accidente de circulación, por la presente se emplaza al condenado Luis Suárez Díez, vecino que fue de La Robla, mayor de edad, casado, hijo de Avelino y de Cándida, natural de Sograndio (Oviedo) y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de los de León, a fin de personarse en los autos arriba indicados, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado, recurso que ha sido interpuesto por el representante de la Empresa Extravosa.

Y para que sirva de notificación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de León, expido la presente en La Vecilla, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 853

#### Cédulas de citación

Por la presente y como consecuencia de providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en autos de juicio de faltas número 14/74, sobre daños en accidente de circulación ocurrido el día veintiuno de junio último, en término de Vega de Valcarce, y en los que aparece como encartado Benito Alvarez Lozano, vecino de Quintanilla del Monte (León), desconociendo las demás circunstancias del mismo, hoy en ignorado paradero, se acordó citar al mismo, para que el día nueve de marzo próximo a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado Comarcal, al objeto de asistir a la celebración del mentado juicio, con la prueba de que intente valerse, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar; pudiendo hacer uso del contenido del art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Villafranca del Bierzo, a dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

844

Núm. 331.—154,00 ptas.

\*\*

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad, en el juicio de faltas n.º 240/73, sobre imprudencia simple con lesiones y daños, en el que son partes como acusado Antonio Gonzalo Berciano Brimez, de 16 años, obrero, natural de Santiago de

la Valduerna, hijo de Jesús y de Ramona; y como responsable civil subsidiario Jesús Berciano Casas, de 55 años, casado, obrero, hijo de Francisco y Agustina, con residencia ambos en Santiago de la Valduerna y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a los mismos para que el día 5 de marzo próximo y hora de las once treinta, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado Comarcal de La Bañeza, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndoles que deberán acudir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza, a 5 de febrero de 1974.—El Secretario (ilegible). 869

\*\*

Por tenerlo así acordado el Sr. don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en diligencias previas núm. 894/73, sobre cheque en descubierto, contra José Rodríguez López, de 43 años de edad, de estado casado, de profesión chatarrero, hijo de José y de Elvira, natural de Villaster (Lugo) y vecino que fue de Gijón, calle Rendueles, núm. 16-7.º D, y actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se cita al mismo, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado de Instrucción núm. 2 de Ponferrada, con el fin de prestar declaración, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible) 807

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 2.960/72, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.ª Laudelina Blanco Fernández, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Dada cuenta; se declara firme la traba de dos vacas de raza del país, a que hace referencia la diligencia de embargo anterior y que aparecen como de la propiedad de D.ª Laudelina Blanco Fernández. Se nombra depositario de las mismas a D. Angel García Prieto, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las vacas, haciendo saber a la apremiada que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma su Señoría por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D.<sup>a</sup> Laudelina Blanco Fernández, vecina de Villamor de Orbiga, expido la presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

737 Núm. 295.—198,00 ptas.

\*\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 1.418/72, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.<sup>a</sup> Lucía Alonso Alonso, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta, se declara firme la traba de un remolque agrícola con sus correspondientes caballerías a que hace referencia la diligencia de embargo anterior, y que aparece como propiedad de D.<sup>a</sup> Lucía Alonso Alonso. Se nombra depositario del mismo a D. José Alonso, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar el vehículo, haciendo saber a la apremiada que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe. Firmado: Luis Fernando Roa Rico. Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D.<sup>a</sup> Lucía Alonso Alonso, expido la presente en León, a dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

808 Núm. 314.—209,00 ptas.

\*\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 3.163/72 seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.<sup>a</sup> María Ugidos García, sobre Seguros Sociales, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta se declara firme la traba de una vaca raza del país a que hace referencia la diligencia de embargo anterior y que aparece como de propiedad

de D.<sup>a</sup> María Ugidos García. Se nombra depositario de la misma a D. Emilio Vidal Reñón con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar la vaca, haciendo saber a la apremiada que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup>, por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D.<sup>a</sup> María Ugidos García, vecina de Villavante, expido el presente en León, a dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

809 Núm. 315.—198,00 ptas.

\*\*\*

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 2.060/72, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra don Angel Sánchez Fernández sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a seis de junio de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta, se declara firme la traba de los bienes reseñados en la diligencia de embargo procedente, que responderán de la totalidad de las cantidades adeudadas por el apremiado. Se nombra depositario de la pareja de vacas cruzadas, raza del país, color rojas, dedicadas a los trabajos agrícolas, al apremiado Angel Sánchez Fernández, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase al avalúo de estos bienes, haciéndole saber al apremiado, que puede nombrar Perito, por su parte, que intervenga en el avalúo, dentro del segundo día. Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Angel Sánchez Fernández, vecino de Santa Marina del Rey, expido la presente en León a cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

877 Núm. 330.—220,00 ptas.

\*\*\*

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo n.º 10.522/70, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.<sup>a</sup> Benigna López del Río, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a veintitrés de ene-

ro de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta; se declara firme la traba de un tractor, matrícula LE-4.858 con su correspondiente remolque, a que hace referencia la diligencia de embargo anterior y que aparece como de propiedad de doña Benigna López del Río. Se nombra depositario del mismo a D. Tomás Fernández López con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar el tractor, haciendo saber a la apremiada que puede intervenir en el avalúo nombrando Perito por su parte, dentro del segundo día. Remítase oficio a la Jefatura de Tráfico para que proceda a la anotación del embargo.—Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D.<sup>a</sup> Benigna López del Río, vecina de Villalís de la Valdurna, expido la presente en León a uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

815 Núm. 321.—220,00 ptas.

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado Decano de León y provincia, en funciones de la n.º 2.

Hace saber: Que en autos 111/74, seguidos a instancia de José Gómez González, contra Mina La Morena, de Elías González Alvarez, sobre revisión incapacidad por silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintiséis de febrero a las nueve treinta de su mañana.

Y para que sirva para citación en forma legal a Mina La Morena, de Elías González Alvarez, en paradero ignorado y a quien resulte ser su aseguradora, expido la presente en León a seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Luis Fernando Roa.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 905

## Anuncio particular

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 39.830/3 Inf. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

867 Núm. 339.—55,00 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1974